ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales ".*

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007 "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios profesionales.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

- **Aspectos Generales:**

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía

Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Siendo estos referentes legales suficientes para adelantar un estudio previo para desarrollar las actividades y acciones en torno al correcto desarrollo de los ejes estratégicos contemplados en el plan de desarrollo "Marquetalia Avanza, 100 Años de Historia" como metodología de descentralización de los servicios agropecuarios, socio empresariales, ambientales, de recreación, salud, victimas, créditos, entre otros, que normalmente se prestan en las oficinas de la alcaldía Municipal y otras entidades de relevancia dentro del Municipio, las cuales deben ser de fácil acceso a las comunidades rurales.

Por su parte mediante la Ley 170 de 1994, Colombia aprobó el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene, entre otros, el "Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" y el "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio" que reconocen la importancia de que los Países Miembros adopten medidas necesarias para la protección de la salud y vida de las personas, los animales, las plantas y la preservación del medio ambiente y para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos, comprendidos los industriales y agropecuarios, dentro de los cuales se encuentran, los reglamentos técnicos.

Según lo establecido en las normas sanitarias de alimentos, en especial, el Decreto 3075 de 1997, la carne, los productos cárnicos y sus preparados, se encuentran dentro de los alimentos considerados de mayor riesgo en salud pública. El artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 dispuso que es competencia exclusiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la inspección, vigilancia y control de las plantas de beneficio de animales.

Ahora bien, mediante Decreto 1500 de 2007 se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación".

Aunado a lo anterior mediante la Resolución 240 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Es importante resaltar que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA realizó visita de inspección, vigilancia y control a la Planta de Beneficio Animal de Marquetalia en el mes de mayo de 2021, con el fin de verificar las condiciones sanitarias de este establecimiento y el cumplimiento de la normatividad; emitiendo concepto favorable para su apertura y el sacrificio de bovinos y porcinos.

Que asimismo el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA realizó visita de inspección en el mes de marzo, a fin de verificar las condiciones sanitarias de este establecimiento y el cumplimiento de la normatividad; emitiendo concepto favorable para continuar con las actividade de sacrificio de bovinos y porcinos en la planta de beneficio animal del municipio de marquetalia caldas.

Por otro lado, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la entidad encargada de regular y supervisar la seguridad sanitaria y la inocuidad de los productos agropecuarios en Colombia, incluidos los productos cárnicos, mediante la guías de movilización.

Ahora bien, el convenio suscrito entre el municipio de Marquetalia y el ICA establece una serie de compromisos y obligaciones que deben ser cumplidos para garantizar la trazabilidad, calidad e inocuidad de los productos generados en la planta de beneficio animal.

Teniendo en cuenta lo anterior la contratación de un inspector auxiliar oficial y líder del sistema de inocuidad es fundamental para asegurar que la planta de beneficio animal cumpla con los lineamientos del ICA en cuanto a condiciones higiénicas, operativas y de control de calidad, este cargo es esencial para supervisar las actividades diarias en la planta y garantizar que se cumpla con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

El papel del líder del sistema de inocuidad es clave para implementar, mantener y supervisar las buenas prácticas de manufactura y de higiene durante todo el proceso de sacrificio y faenado de semovientes, esto incluye la implementación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), el cual es esencial para asegurar que los productos cárnicos sean inocuos y no representen riesgo para la salud pública.

De igual manera este profesional tiene como compromiso liderar la capacitación del personal, asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria y realizar auditorías internas que aseguren el cumplimiento de los protocolos de inocuidad establecidos por el ICA y las autoridades sanitarias, la adición de un experto en inocuidad garantiza la protección del consumidor final y la calidad de los productos cárnicos.

Además en la planta es necesario un inspector auxiliar oficial el cual tiene la responsabilidad de identificar y mitigar cualquier riesgo sanitario que pueda surgir durante el proceso de sacrificio y faenado, esto incluye el control de contaminantes microbiológicos, químicos y físicos que puedan comprometer la calidad del producto y poner en peligro la salud pública además, el inspector debe garantizar que los animales sean sacrificados en condiciones que cumplan con los estándares de bienestar animal, lo cual es clave para el buen desarrollo de las actividades de la planta.

Por su parte, el **Acuerdo No. 017 de junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "Marquetalia avanza, 100 años de historia"**, establece dentro del eje estratégico 2. **Marquetalia avanza en la generación de empleo, la transformación productiva el crecimiento empresarial y la movilidad sostenible** el cual contiene el programa ***de Infraestructura productiva y comercialización*** *y como indicador* **Mejoramiento y dotación de la Planta de Beneficio animal.**

En consideración con lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades de inspector auxiliar oficial y líder de sistema de inocuidad en la planta de beneficio animal, así como el cumplimiento de acciones suscritas dentro del convenio celebrado entre el municipio de Marquetalia Caldas y el instituto colombiano agropecuario ICA.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO INSPECTOR AUXILIAR OFICIAL Y LÍDER DE SISTEMA DE INOCUIDAD EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL; ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES SUSCRITAS DENTRO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2) Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4) Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8) Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10) Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11) Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12) Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13) Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14) Realizar curso virtual de MIPG
15) Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
16) Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
17) Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
18) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas:

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar las acciones correspondientes derivadas del Convenio celebrado entre el municipio de Marquetalia Caldas y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
2. Realizar y velar por que se cumpla el procedimiento de aseo y limpieza personal de acuerdo a lo establecido en el programa de manipuladores para el ingreso a la planta e inicio de actividades.
3. Implementar el sistema de inocuidad de la planta.
4. Realizar las actividades correspondientes de inspección sanitaria del proceso.

5. Diligenciar los formatos que garanticen a la autoridad sanitaria la verificación de cada una de las actividades en la PBA
6. Velar por la organización y preservación del Archivo de Gestión de la (PBA), tanto físico como digital, conformar los expedientes y series documentales de acuerdo a la Tabla de Retención Documental y las indicaciones establecidas por la unidad de archivo de la entidad y mantener copias magnéticas periódicas de la información, asimismo, diligenciar y mantener actualizado el Formato Único de Inventario Documental del archivo de gestión de la (PBA)
7. Realizar los ajustes a los programas, manuales, procedimientos y formato de control de acuerdo a las necesidades operativas de la PBA o los recomendados por la autoridad sanitaria INVIMA
8. Conocer y atender todos los requerimientos y exigencias establecidas en el Sistema de Aseguramiento de la Inocuidad; (Manuales, Programas, Registró, Planes, Cronogramas, Procedimientos e instructivos)
9. Aplicar estrictamente las normas sanitarias vigentes a los usuarios de la Planta de Beneficio Animal para el transporte y manipulación de productos cárnicos.
10. Atender las visitas de IVC del INVIMA
11. Efectuar inspección oficial ante-mortem y post-mortem (inspección de cabezas, patas, vísceras, canales, despacho de producto, vehículos que transportan productos, subproductos y sus derivados destinados al consumo humano), siguiendo los procedimientos establecidos en los procedimientos oficiales del INVIMA.
12. Implementar los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES).
13. Verificación de variables antes y durante el proceso.
14. Verificación de las operaciones sanitarias.
15. Verificación de condiciones de bienestar animal.
16. Verificación de trazabilidad.
17. Sellado de canales.
18. Diligenciar los instrumentos, protocolos y demás documentos necesarios para las funciones de inspector oficial auxiliar expedidas por las autoridades competentes.
19. Emitir dictamen sobre su inocuidad, salubridad y destino de todas las partes pertinentes de animales sacrificados en la PBA.
20. Implementar las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria competente.
21. Realizar los procedimientos y pruebas de inspección por especie, teniendo en cuenta los objetivos de salud pública, inocuidad alimentaria y la sanidad animal.

2.3. Plazo: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de septiembre de 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia

2.5. Valor: El valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará así: pagos parciales por, exigibles conforme avance en la ejecución del objeto del contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades derivadas del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, presentación de informe de actividades y factura o cuenta de cobro.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio a contratar, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes, en concordancia con la ley 2381 de 2024.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales.

2.11 Código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73131605	Servicios de producción industrial y manufactura	Industria de alimentos y bebidas	Procesamientos de carnes y aves y peces y mariscos	Servicios de inspección o higiene de carne

2.12 Proyecto y Ficha BPPIM: Fortalecimiento de la infraestructura productiva y de los canales de comercialización en el municipio de Marquetalia. 202500000047644

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales, según lo establecido en el h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Análisis del Sector Económico: Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia, aunado a lo anterior se tuvo en cuenta el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026, así como el valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso. (se anexa análisis del sector)

b. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación se cancelará con cargo del Rubro 2.3.2.02.02.009.17.09.094 Servicio de Beneficio Animal destinado para el consumo" respectivamente, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 478 del 15 de julio de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, ya sea académica o laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida

consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Dado en Marquetalia, Caldas a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

JEISON ARIAS RIOS
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Jeison Arias Rios- Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Revisó: – Edwin Leandro Arboleda ospina - asesor externo
Aprobó: - Jhon Wilmar Ramírez Giraldo - Secretario Jurídico